

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2016-00801.

Teniendo en cuenta el proceso se encuentra inactivo, en tanto no ha sido requerido trámite alguno por un lapso superior a un (1) año, esto es, desde el 1 de septiembre de 2022, bajo ese entendido, se configuran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora Ana Elvia Carranza Salazar.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹Esta providencia se notificó por estado No. 40 de 5 de abril de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e67418f8e1365c858e97011abfaacae1004ed53c42d048ebca55008dde8cc6**

Documento generado en 04/04/2024 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>